



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0105

Integrado el contradictorio y sin oposición alguna por parte del extremo demandado, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA** contra **LUIS ALFREDO DAZA MORALES** en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 17 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate del bien embargado y secuestrado objeto de garantía real.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4'000.000.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM